



ORDENANZA MUNICIPAL N° 285-2020-MDC

Cayma, 18 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2020, de fecha 17 de noviembre del 2020, trató la propuesta de Ordenanza Municipal de Promoción de Edificaciones Sostenibles en el Distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8°, preceptúa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en el numeral 8 de su artículo 9° dispone, entre otros, que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en su artículo 40° prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 11° de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establece como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; otorgándoles la información requerida en forma oportuna;

Que, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que esta es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país; asimismo, en su artículo 8° señala que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;



[Firma manuscrita]





Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciéndose como rol fundamental del Estado, la promoción del desarrollo sostenible y sustentándose, entre otros, en el principio de transectorialidad, por el cual la actuación de las autoridades públicas con competencias ambientales debe ser coordinada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local, con el objetivo de asegurar el desarrollo de acciones integradas, armónicas y sinérgicas para optimizar sus resultados;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece que este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar la ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público, la reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico – ambientales, la coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local, entre otros; asimismo, en su artículo 3° prescribe que los gobiernos locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente Reglamento;

Que, la Ordenanza de Promoción de Edificaciones Sostenibles en el Área Metropolitana de Arequipa y Creación del Programa de Promoción de Edificaciones Sostenibles en el Distrito de Arequipa, Ordenanza Municipal N° 1136, emitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en su artículo 16° determina que los gobiernos locales cuyas extensiones territoriales se encuentren inmersos en el área de intervención del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa (PDM 2016 - 2025) podrán normar complementariamente los programas de edificaciones sostenibles en sus respectivos ámbitos geográficos y con sujeción a la mencionada ordenanza, teniendo en consideración las características propias de su jurisdicción;

Que, a través de la Carta N° IFC/186, el representante de la Corporación Financiera Internacional (IFC), propone a esta comuna distrital brindarle asistencia técnica mediante un grupo de expertos en construcción sostenible y regulación municipal en coordinación con el Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa (IM-PLA), a efectos de impulsar las construcciones sostenibles en el distrito de Cayma, planteamiento que es debidamente aceptado por el titular de nuestra entidad edil, mediante el Oficio N.° 038-2020-MDC;

Que, la Subgerente de Planeamiento, Edificaciones y Catastro, con Informe N° 1155-2020-MDC-GDU-SGPEC, recibida la asistencia técnica otorgada por la Corporación Financiera Internacional (IFC), a efectos de incentivar la construcción sostenible en el distrito de Cayma y en función a sus competencias, dentro de lo establecido en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2013-2025, previos estudios realizados y evaluación de normativa aplicable, propone la expedición de una norma municipal que apruebe la creación del programa de promoción de edificaciones sostenibles en el distrito de Cayma, en el marco de la Política Nacional Ambiental y lo determinado por el Decreto Supremo N.° 022-2016-VIVIENDA; asimismo, señala que con este dispositivo legal se pretende establecer las condiciones y requisitos necesarios para incentivar la construcción de edificaciones sostenibles, mediante medidas que permitan reactivar, promover y dinamizar la actividad inmobiliaria del sector construcción, contribuir a la densidad urbana, condiciones de habitabilidad y mejoramiento de la economía nacional y, principalmente en el distrito de Cayma, en las zonificaciones correspondientes a Residencial de Densidad Media y Residencial de Densidad Alta, asignadas en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2025.

Que, mediante Proveído N° 00448-2020-MDC-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano, en atención a lo expresado y concluido en el informe citado en el considerando anterior, remite el expediente para que prosiga con su trámite; asintiendo tácitamente su contenido;

Que, ante lo prorrumpido por las unidades orgánicas competentes; y, siendo que la propuesta de norma municipal materia de pronunciamiento legal permitirá a través del incentivo de construcción de edificaciones sostenibles el respeto al entorno natural, protección y uso eficiente del agua y la energía, conservación de materiales, así como de los recursos naturales y con ello la mejora del bienestar de los pobladores caymeños a través de la calidad ambiental que se obtenga con la aplicación de dichas medidas;





Que, bajo ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y demás, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, contando con el voto por **MAYORÍA**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2020, de fecha 17 de noviembre del 2020, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES SOSTENIBLES EN EL DISTRITO DE CAYMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la norma municipal de "PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES SOSTENIBLES EN EL DISTRITO DE CAYMA"; la misma que consta de tres (03) Capítulos, quince (15) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, y sus anexos; cuyo texto íntegro como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la aplicación de la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento, Edificación y Catastro, y demás unidades orgánicas competentes adopten las medidas que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe/portal/); asimismo, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Ángel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Raúl Chávez Flores



ORDENANZA MUNICIPAL N° 285-2020-MDC.

ORDENANZA DE PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES SOSTENIBLES EN EL DISTRITO DE CAYMA.

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD.

Artículo 1°.- FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos necesarios para incentivar la construcción de edificaciones sostenibles, en el marco de la Política Nacional Ambiental, mediante medidas que permitan reactivar, promover y dinamizar la actividad inmobiliaria del sector construcción, para contribuir a la densificación urbana, condiciones de habitabilidad y mejoramiento de la economía nacional y del Distrito de Cayma.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la jurisdicción del Distrito de Cayma. Operativamente, son susceptibles de acogerse a la presente ordenanza los proyectos de obra nueva o en ejecución.

Asimismo, podrán acogerse todos los proyectos que se encuentren insertos dentro de las zonificaciones de: Residencial Densidad Media (multifamiliar o conjunto residencial), Residencial Densidad Alta (multifamiliar o conjunto residencial), Comercio Zonal y Comercio Sectorial, establecidos en la normatividad que se encuentre vigente.

Artículo 3°.- CARÁCTER VOLUNTARIO DEL ACOGIMIENTO.

El acogimiento al programa contenido en la presente ordenanza es de carácter voluntario por parte de las personas naturales o jurídicas titulares de los proyectos de edificación, quienes como consecuencia del acogimiento adquieren las obligaciones establecidas en la ordenanza.

Artículo 4°.- REQUISITOS.

Los proyectos que se acojan al programa deberán necesariamente:

- 4.1. Iniciar y culminar los procesos de certificaciones de edificación sostenible.
- 4.2. Suscribir la Declaración Jurada, ANEXO 1A Y ANEXO 1B que forma parte integrante de la presente ordenanza.
- 4.3 En caso de anteproyectos en consulta podrán acogerse a la presente ordenanza, para lo cual deberá presentar suscrita la declaración jurada del ANEXO 1A y 1C entendiendo que en la etapa de proyecto deberá presentar la certificación preliminar del proyecto o el documento preliminar otorgado en etapa de diseño.

Artículo 5°.- EDIFICACIÓN SOSTENIBLE.

Para efectos de la presente ordenanza, el término edificación sostenible se encuentra referido a una edificación nueva o en ejecución que se diseña, construye y utiliza o adecúa bajo la concepción integral de respeto al entorno natural, protección y uso eficiente del agua y la energía, conservación de los materiales y los recursos naturales al tiempo que mejora el bienestar de sus usuarios, brindándoles la máxima calidad ambiental interior, con un impacto mínimo, maximizando el retorno de inversión durante su ciclo de vida.





Como condición necesaria a la comprobación de los aspectos técnicos y legales antes mencionados, las edificaciones sostenibles deben estar certificadas bajo estándares internacionales conforme con lo dispuesto en el Capítulo II de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SOSTENIBLES.

Artículo 6°.- CERTIFICACIONES.

Para efectos de la presente ordenanza, la condición de sostenible de una edificación se obtiene a través de las certificaciones internacionales que se encuentran detalladas en el ANEXO 02 de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- OPORTUNIDAD DE LA ACREDITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

La certificación de edificación sostenible debe ser acreditada a la finalización de la obra. No obstante, conjuntamente con la solicitud de licencia de edificación se deberá adjuntar la documentación que acredite la certificación preliminar del proyecto o el documento preliminar otorgado en etapa de diseño, según lo establecido en el ANEXO 02 de la presente ordenanza.

Una vez acreditada dicha certificación preliminar o documento preliminar otorgado en la etapa de diseño son de aplicación al proyecto los incentivos a que se refiere el capítulo siguiente de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES SOSTENIBLES EN EL DISTRITO DE CAYMA.

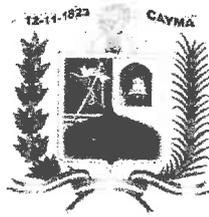
Artículo 8°.- INCENTIVOS.

Los proyectos de edificación sostenible con certificación preliminar o documento preliminar otorgado en etapa de diseño son sujetos a beneficios vinculados a beneficios de edificabilidad y beneficios sobre los parámetros urbanísticos.

Artículo 9°.- BENEFICIOS DE EDIFICABILIDAD.

Los proyectos de edificación sostenible certificados preliminarmente o que cuenten con documento preliminar otorgado en etapa de diseño, o con edificación adecuada con certificación para la conformidad de obra, puede acceder a los beneficios de edificación señalados en el CUADRO 1.





CUADRO N° 1 BENEFICIOS DE EDIFICABILIDAD.

BENEFICIOS DE EDIFICABILIDAD					
ZONIFICACION	TAMAÑO DE LOTE	BONO DE ALTURA	REDUCCION DE AREA LIBRE	REDUCCION DE RETIRO MUNICIPAL RDM-2=3.00 M. RDA-1=5.00 m.	USO DE AZÓTEA
RDM-1 MULTIFAMILIAR					
RDM-1 Multifamiliar (4p 35 % a.l.)	LOTE MAYOR A 150.00 m2	1 piso ADICIONAL	5%	Promedio de la cuadra consolidada	40 % PARA USO MIXTO (vivienda, servicios y/o área social)
RDM-2 MULTIFAMILIAR					
RDM-2 Multifamiliar (5p 35 % a.l.)	LOTE MAYOR 150.00 m2	1 PISO ADICIONAL	5%	0.50 M	40 % PARA USO MIXTO (vivienda, servicios y/o área social)
RDM-2 Multifamiliar (*) (6p 40 % a.l.)	LOTE MAYOR A 180.00 m2 (*)	1 PISO ADICIONAL	10 % LOTE MAS DE UN FRENTE		
RDA-1 MULTIFAMILIAR					
RDA-1 Multifamiliar (6p 45 % a.l.)	LOTE MINIMO 240.00 m2(*)	1 piso ADICIONAL	10%, Y A PARTIR DEL 7° PISO 5% ADICIONAL RESPECTO AL PISO ANTERIOR	1.00 M.	40 % PARA USO MIXTO (vivienda, servicios y/o área social)
RDA-1 Multifamiliar (*) frente a parque o via mayor a 18 m= 1.5(a+r) (7p 50 % a.l.)	LOTE MINIMO 300.00 m2(*)	1 piso ADICIONAL	10%, Y A PARTIR DEL 7° PISO 5% ADICIONAL RESPECTO AL PISO ANTERIOR		
	LOTE MINIMO 400.00 m2(*)	2 PISOS ADICIONALES	15%, Y A PARTIR DEL 7° PISO 5% ADICIONAL RESPECTO AL PISO ANTERIOR		
RDA-2 MULTIFAMILIAR					
RDA-2 Multifamiliar (*) frente a parque o via mayor a 18 m= 1.5(a+r) (10p 55 % a.l.)	LOTE MINIMO 400.00 m2(*)	2 PISOS ADICIONALES	15%, Y A PARTIR DEL 7° PISO 5% ADICIONAL RESPECTO AL PISO ANTERIOR	1.00 M.	40 % PARA USO MIXTO (vivienda, servicios y/o área social)
RDA-2 Conjunto Residencial	600.00 m2 (*)	2 PISOS ADICIONALES	15 % EN LOTE CON MAS DE UN FRENTE A PARTIR DEL 7MO PISO 5% ADICIONAL RESPECTO AL PISO ANTERIOR		

COMERCIO				
	BONO DE ALTURA	COEFICIENTE DE EDIFICACION	ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTO VEHICULOS MENORES
CZ COMERCIO ZONAL	2 PISO	PARA USO MIXTO CUYO PORCENTAJE DE USO COMERCIAL SEA MAYOR AL 50% SE APLICARA EL COEFICIENTE DE USO COMERCIAL	1 c/ 50 m2 area de venta 1 c/20 personas del personal	opcional
CS COMERCIO SECTORIAL	1 PISO	PARA USO MIXTO CUYO PORCENTAJE DE USO COMERCIAL SEA MAYOR AL 50% SE APLICARA EL COEFICIENTE DE USO COMERCIAL	1 c/ 50 m2 area de venta 1 c/20 personas del personal	opcional

Fuente: PDM 2016-2025 OM 961-2016





NOTA:

1. Para aquellos que reciban la bonificación de altura de dos (02) pisos deberán presentar las certificaciones de EDGE Advance, LEED y BREEM, conforme se señala en el anexo 2.
2. En caso de aprobarse modificación o adecuación al PDM 2016-2025, los beneficios se mantendrán conforme a las zonificaciones equivalentes

Artículo 10º. – CONDICIONES DE DISEÑO.

1. Retiros: Deben ser destinados para área verde, solo se permitirá el acceso vehicular para el ingreso al estacionamiento interno.
2. Bicicleteros: Mínimo uno (1) cada tres (3) viviendas para proyectos residenciales y uno (1) cada 250 m2 de área de venta en proyectos comerciales.
3. Uso de contenedores segregados: residuos orgánicos, vidrio, plástico y papel.
4. Cercos frontales por lo menos el 50 por ciento debe ser traslúcido (vidrio o reja).
5. De los cuatro (4) beneficios de edificabilidad contenidos en el CUADRO 1 (bono de altura, reducción de retiro y área libre y uso de azotea) señalados en el artículo precedente, el beneficiario podrá hacer uso de dos (2) de ellos, pudiendo hacer uso de un (1) beneficio de edificabilidad adicional siempre que se comprometa a realizar acciones de recuperación urbana, ambiental y paisajista de áreas verdes (bermas y jardines) de la vía colindante, según sección vial de la habilitación urbana aprobada. En el caso de edificaciones nuevas las mencionadas acciones deberán ser incluidas en el proyecto por aprobar, y en el caso de obras en ejecución serán incluidas en la conformidad de obra.
6. En lo que se refiere al coeficiente de edificación, éste será un parámetro a consecuencia de los beneficios seleccionados.
7. Para el acceso a los beneficios de edificabilidad en ningún caso aplicará el criterio de "lote existente".
8. En el caso de azoteas, el área libre puede ser de uso común o exclusivo implementado el uso de techos verdes en un 25% de la mencionada área libre como mínimo y en forma adyacente a la frentera de la edificación.

Artículo 11º. – MODIFICACIONES A LOS LOTES QUE TENGAN LA CERTIFICACIÓN FINAL DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE.

Solo se permitirán modificaciones que permitan mantener la certificación final de edificación sostenible.

Artículo 12º. – OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

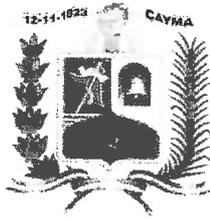
El titular de la Licencia de Edificación está obligado a obtener certificación final de edificación sostenible, de conformidad con la declaración jurada (ANEXO 1A)A presentada ante la Municipalidad Distrital de Cayma y como requisito previo para la obtención de la conformidad de obra.

Artículo 13º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Incorporar al cuadro único de infracciones de la Municipalidad Distrital de Cayma, las siguientes infracciones:

INFRACCION	GRAVEDAD	MULTA PECUNIARIA % IUT	MEDIDA DE EJECUCION INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por modificar el diseño del Proyecto	GRAVE	800% UIT	Paralización	Demolición de la obra





aprobado, en el transcurso de la obra, bajo el cual se le otorgo la certificación preliminar de edificación sostenible			de la Obra	producto del beneficio de altura, en caso haya sido construida
Por modificar el diseño del Proyecto aprobado, en el transcurso de la obra, bajo el cual se le otorgo la certificación final de edificación sostenible	GRAVE	500% UIT	Paralización de la Obra	Demolición de la obra producto del beneficio de altura, en caso haya sido construida
Por no exhibir visiblemente en la obra la certificación preliminar de construcción sostenible conjuntamente con la Licencia de Edificación	LEVE	5% UIT	Ejecución	Otorgar plazo de 5 días hábiles para su implementación

Artículo 14° - CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE.

Deberán considerar al menos las establecidas como ANEXO 2 de la presente ordenanza

Artículo 15° - DE LA PUBLICIDAD Y MONITOREO.

Las Licencias de edificación y conformidad de obra emitidas al amparo de la presente ordenanza, deberán remitirse al Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa-IMPLA, en copias certificadas, por la unidad instructora del procedimiento en el plazo máximo de diez (10) días, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; al Área de Informática proceda a la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional (municayma.gob.pe) y a la oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances y beneficios de la misma.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, expida normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente norma.





ANEXO 1A

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DEL PROPIETARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INGRESO AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES SOSTENIBLES DE LA ORDENANZA N° 285-2020-MDC.



Yo,, identificado(a) con DNI o CE N°; en la condición de propietario o representante debidamente acreditado del inmueble ubicado en la, del distrito de Cayma.

DECLARO BAJO JURAMENTO:



- Que, conozco las condiciones, alcances, disposiciones, finalidad, requerimientos técnicos y legales, responsabilidades, compromisos y obligaciones consideradas en la Ordenanza N° 285-2020-MDC, norma que aprueba Programa de Edificaciones Sostenibles en el Distrito de Cayma; así como los incentivos que ésta otorga.
- Que, acepto libre y voluntariamente acogerme a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 285-2020-MDC, comprometiéndome a respetar los procedimientos, requisitos y demás aspectos que esta norma regula con el objetivo de lograr edificaciones sostenibles, espacios saludables, confortables, que contribuyan al desarrollo de una ciudad sostenible, equilibrando el desarrollo urbano y el cuidado del ambiente, y mejorando la calidad de vida de los ocupantes del distrito;
- Que, voluntariamente me comprometo a solicitar la licencia de edificación y la conformidad de obra y declaratoria de edificación una vez concluidas las obras y después de haber sido pre certificadas y certificadas las condiciones de sostenibilidad según el tipo de incentivo elegido, adjuntando para ello la copia del certificado preliminar o final o documento que lo acredite en las certificaciones BREEAM, LEED o EDGE y acepto que la Municipalidad otorgue dichas autorizaciones previo al cumplimiento de dicho compromiso.
- Que, voluntariamente me comprometo a que, en el proceso de construcción de la edificación sostenible, se cumplirán y respetarán las condiciones de sostenibilidad que se aprueben en el proyecto, sometiéndome voluntariamente a las sanciones que correspondan por no respetar lo establecido en la Ordenanza N° 285-2020-MDC y/o por no cumplir los compromisos asumidos;
- Que, en caso de que en el procedimiento de construcción de la edificación sostenible se incumpla o vulnere las condiciones de sostenibilidad aprobadas en la Licencia de Edificación, me comprometo a restituirlas según lo aprobado.

[Firma manuscrita]



FIRMA

Nombre:

DNI / CE N°:

Distrito de Cayma, de de 2020.



ANEXO 1B

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DEL RESPONSABLE DE OBRA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 285-2020-MDC.



Yo,, identificado(a) con DNI/CE N°, arquitecto (...) o ingeniero (...), con registro CAP/CIP N°, en la condición de RESPONSABLE DE OBRA de la edificación sostenible del inmueble ubicado en la, distrito de Cayma, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Que, conozco las condiciones, alcances, disposiciones, finalidad, requerimientos técnicos y legales, responsabilidades, compromisos y obligaciones consideradas en la Ordenanza N° 285-2020-MDC, norma que aprueba Programa de Edificaciones Sostenibles en el Distrito de Cayma; así como los incentivos que ésta otorga.
• Que, me comprometo a conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza, sometiéndome voluntariamente a las sanciones que correspondan por no respetar lo establecido en la Ordenanza N° 285-2020-MDC y/o por no cumplir los compromisos asumidos,
• Que, voluntariamente acepto que en caso de que, en el proceso de construcción de la edificación sostenible, de la cual soy responsable de obra, se modifiquen o vulneren las condiciones de sostenibilidad aprobadas en la licencia; la Municipalidad comunique dicha situación al Colegio Profesional al cual pertenezco para que se inicien los procesos sancionadores que correspondan.

[Firma manuscrita]



FIRMA

Nombre:

DNI/ CE N°:

Registro CAP/ CIP N°

Distrito de Cayma, de de 2020.



ANEXO 1C

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DEL PROYECTISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 285-2020-MDC.



Yo,, identificado(a) con DNI/CE N°, arquitecto (...) o ingeniero (...), con registro CAP/CIP N°, en la condición de PROYECTISTA de la edificación sostenible del inmueble ubicado en la, distrito de Cayma, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Que, conozco las condiciones, alcances, disposiciones, finalidad, requerimientos técnicos y legales, responsabilidades, compromisos y obligaciones consideradas en la Ordenanza N° 285-2020-MDC, norma que aprueba Programa de Edificaciones Sostenibles en el Distrito de Cayma; así como los incentivos que ésta otorga.
- Que, me comprometo a conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza, sometiéndome voluntariamente a las sanciones que correspondan por no respetar lo establecido en la Ordenanza N° 285-2020-MDC y/o por no cumplir los compromisos asumidos.

[Firma manuscrita]

FIRMA

Nombre:

DNI/ CE N°:

Registro CAP/ CIP N°

Distrito de Cayma , de de 2020.





ANEXO 02: CERTIFICACIONES DE EDIFICACIONES VERDES

Para efectos de lo establecido en el inciso g) del numeral 3.2 del artículo 3 de la presente ordenanza, los propietarios podrán certificar los proyectos mediante alguna de las siguientes certificaciones de carácter internacional:

1. Certificado BREEAM

Es el método de evaluación y certificación de la sostenibilidad de la construcción más utilizado en el mundo. El método BREEAM® se corresponde con un conjunto de herramientas avanzadas y procedimientos encaminados a medir, evaluar y ponderar los niveles de sostenibilidad de una edificación, tanto en fase de diseño como en las fases de ejecución y mantenimiento. Contempla las particularidades propias de cada una de las principales tipologías de edificaciones existentes (residencial, oficinas, centros de salud, escuelas, etc.) y de los proyectos urbanísticos.

BREEAM® evalúa impactos en distintas categorías, 10 en el caso de edificios (Gestión, Salud y bienestar, Energía, Transporte, Agua, Materiales, Residuos, Uso del suelo y ecología, Contaminación e Innovación) y 8 para proyectos urbanísticos (Clima y Energía, Comunidad, Diseño del Lugar, Ecología, Transporte, Recursos, Economía y Edificios). Por tanto, el método BREEAM® permite la certificación de un edificio o proyecto urbanístico conforme a distintos niveles de sostenibilidad, sirviendo a la vez de referencia y guía técnica para una construcción más sostenible.

Durante el proceso de Certificación se obtiene los siguientes documentos:

Etapa de Diseño: Certificado provisional.

Etapa de Finalización: Certificado Final.

2. Certificación LEED (Leadership in Energy & Environmental Design)

LEED (acrónimo de Leadership in Energy & Environmental Design) es un sistema de certificación de edificios sostenibles, desarrollado por el Consejo de la Construcción Verde de Estados Unidos (US Green Building Council). Fue inicialmente implantado en el año 1998, utilizándose en varios países desde entonces.

Se compone de un conjunto de normas sobre la utilización de estrategias encaminadas a la sostenibilidad en edificios de todo tipo. Se basa en la incorporación en el proyecto de aspectos relacionados con la eficiencia energética, el uso de energías alternativas, la mejora de la calidad ambiental interior, la eficiencia del consumo de agua, el desarrollo sostenible de los espacios libres de la parcela y la selección de materiales. Existen cuatro niveles de certificación: certificado (LEED Certificate), plata (LEED Silver), oro (LEED Gold) y platino (LEED Platinum). La certificación, de uso voluntario, tiene como objetivo avanzar en la utilización de estrategias que permitan una mejora global en el impacto medioambiental de la industria de la construcción.

Durante el proceso de Certificación se obtiene los siguientes documentos:

Etapa de Diseño: Informe de aprobación de la fase de design review.

Etapa de Finalización: Certificación definitiva emitida por el GBCI.





3. Certificación DGNB (Deutschen Gesellschaft für Nachhaltiges Bauen)

El Consejo de Construcción Sostenible de Alemania (Deutschen Gesellschaft für Nachhaltiges Bauen) lanzó el sistema de certificación DGNB en colaboración con el Ministerio Federal de Transporte, Construcción y Desarrollo Urbano de Alemania. Es un instrumento muy potente que puede emplearse para la planificación y evaluación de edificios sostenibles. Abarca todos los campos relacionados con la construcción sostenible con el fin de asegurar la obtención de una perspectiva completa sobre la calidad.

La evaluación abarca unos 60 criterios sobre aspectos ecológicos, económicos, socioculturales y funcionales, así como técnicas, procesos y ubicación, en función del perfil de uso. En el caso de que se cumplan de un modo sobresaliente los requisitos de estos campos, el edificio recibe la certificación DGNB en la categoría Oro, Plata o Bronce. Además de la certificación estándar DGNB para los edificios completados, el DGNB también otorga un pre-certificado DGNB para la evaluación de los proyectos de construcción que se encuentren en fase de planificación o de construcción.

Durante el proceso de Certificación se obtiene los siguientes documentos:

Etapas de Diseño: Pre certificado.

Etapas de Finalización: Certificado final.

4. Certificación EDGE (Excellence in Design for Greater Efficiencies)

La certificación EDGE es un estándar global de construcción verde. Usando el software gratuito on line, los equipos de diseño y los propietarios del proyecto pueden evaluar de forma rápida y comparar los costos estimados para el diseño de estrategias dirigidas a la reducción del consumo de energía, uso del agua y la energía incorporada en los materiales.

Es el programa de certificación con aplicabilidad sólo para los países con mercados emergentes. Proporciona una guía de diseño en varias medidas técnicas y sirve también como una herramienta de planificación de inversión para los propietarios de edificios y desarrolladores.

EDGE se aplica a la nueva construcción de 5 tipos de edificios: Viviendas, Locales Comerciales, Hoteles, Oficinas y Hospitales, y a la fecha cuenta con tres niveles de certificación: EDGE Classic que exige un ahorro mínimo de 20% en energía, agua y materiales, EDGE Advance que exige un ahorro mínimo de 40% en energía y EDGE Zero que exige un ahorro del 100% en este componente.

Durante el proceso de Certificación se obtiene los siguientes documentos:

Etapas de Diseño: Certificado Preliminar EDGE

Etapas de Finalización: Certificado EDGE (Final).



